



Alcaldía de Sabaneta



RADICADO No. CE2024102465

18-11-2024 14:52:25

Radicador: KARLA AGUDELO HOLGUIN

1123-24-03-04

Sabaneta,

NOTIFICACIÓN POR AVISO – RESOLUCIÓN 5884 DEL 04 DE JULIO DE 2024

PROCESO: ADMINISTRATIVO COACTIVO
DEMANDANTE: MUNICIPIO DE SABANETA
DEMANDADO: PROPIEDADES Y BIENES INMOBILIARIOS S.A.S
IDENTIFICACION: NIT 901392833-3
CONCEPTO: SANCION INMOBILIARIA
RADICADO: G-73

Que, la Secretaria de Hacienda del Municipio de Sabaneta a través de la Subdirección de Cobranzas intentó notificar personalmente a él(la señor(a) **PROPIEDADES Y BIENES INMOBILIARIOS S.A.S** identificado con **NIT N° 901392833-3** del contenido de la **Resolución 5884 DEL 04 DE JULIO DE 2024** “-Se Libra Orden De Pago Por Vía Administrativa Coactiva” mediante publicación del presente aviso en el portal web del municipio de Sabaneta <https://www.sabaneta.gov.co/>

Que el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, expresa:

“Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso”.

Que, se publicará en un lugar de acceso al público de la entidad, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

FECHA DE FIJACIÓN	16 DE DICIEMBRE DE 2024
FCEHA DE DESFIJACIÓN	20 DE DICIEMBRE DE 2024

En el anexo N°1 encontrará el contenido de la parte “Resolutiva” del acto administrativo contenido en la Resolución 5884 DEL 04 DE JULIO DE 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Estefania Jimenez Bedoya

ESTEFANIA JIMENEZ BEDOYA
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta

Proyectó: *Catalina Galvis G*
Abogada Contratista



SECRETARÍA DE HACIENDA

Subdirección de Cobranzas

Resolución N° 5884 DEL

04 DE JULIO DE 2024

Mandamiento de Pago

Código: F-HP-02

Versión: 01

Página 1 de 2



EJECUTADO: PROPIEDADES Y BIENES INMOBILIARIOS S.A.S
IDENTIFICACIÓN: NIT 901392833-8
CONCEPTO: LEY 820 DE 2003
RADICADO: G-73

RESOLUCIÓN N° 5884 DE 2024

(04 DE JULIO)

*"Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago"***LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA**

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y más normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que, la Secretaria de Seguridad, Convivencia y Justicia del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la Resolución N° **RS202314538 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2023**, " POR MEDIO DE LA CUAL SE ACUMULAN UNOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y SE DECIDE UNA INFRACCION A LA LEY 820 DE 2003", sancion inmobiliaria, *Por infringir el artículo 34 numerales 1 y 4 de la ley 820 de 2003*, por la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L (\$34.800.000)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **PROPIEDADES Y BIENES INMOBILIARIOS S.A.S**, identificado con NIT **901392833-8**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en ESTRADOS el día **21 de diciembre de 2023**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **21 de diciembre de 2023**, según documento adjunto al expediente

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía administrativa coactiva en favor del Municipio de Sabaneta y en contra de **PROPIEDADES Y BIENES INMOBILIARIOS S.A.S**, identificado con NIT **901392833-8**, por valor de **TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L (\$34.800.000)**, por concepto de sanción inmobiliaria, *Por infringir el artículo 34 numerales 1 y 4 de la*



ley 820 de 2003, más los respectivos moratorios tributarios vigentes que se causaron desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad y los costos del proceso de cobro coactivo que se llegaran a causar.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Estefania Jimenez Bedoya
ESTEFANIA JIMENEZ BEDOYA
Subdirectora de Cobranzas
Municipio de Sabaneta

Yessy Katerin Galvis
Proyecto Yessy Katerin Galvis
Abogada Contratista

SECRETARÍA DE HACIENDA

SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS

Resolución No. 6626 DEL 08 DE AGOSTO DE 2024

Notificación por Aviso Web

Código: F-HP-00

Versión: 00

Página 1 de 1



Alcaldía de Sabaneta



RADICADO No. CE2024102466

18-11-2024 14:53:32

Radicador: KARLA AGUDELO HOLGUIN

1123-24-03-04

Sabaneta,

NOTIFICACIÓN POR AVISO – RESOLUCIÓN 6626 DEL 08 DE AGOSTO DE 2024

PROCESO: ADMINISTRATIVO COACTIVO
DEMANDANTE: MUNICIPIO DE SABANETA
DEMANDADO: DIANA MARIA GUTIERREZ ESPINOSA
IDENTIFICACION: CC 1.130.606.157
CONCEPTO: COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA
RADICADO: G-74

Que, la Secretaria de Hacienda del Municipio de Sabaneta a través de la Subdirección de Cobranzas intentó notificar personalmente a él(la señor(a) **DIANA MARIA GUTIERREZ ESPINOSA** identificado con **CÉDULA DE CIUDADANIA N° 1.130.606.157** del contenido de la **Resolución 6626 DEL 08 DE AGOSTO DE 2024** “-Se *Libra Orden De Pago Por Vía Administrativa Coactiva*” mediante publicación del presente aviso en el portal web del municipio de Sabaneta <https://www.sabaneta.gov.co/>

Que el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, expresa:

“Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso”.

Que, se publicará en un lugar de acceso al público de la entidad, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

FECHA DE FIJACIÓN	16 DE DICIEMBRE DE 2024
FCEHA DE DESFIJACIÓN	20 DE DICIEMBRE DE 2024

En el anexo N°1 encontrará el contenido de la parte “Resolutiva” del acto administrativo contenido en la **Resolución 6626 DEL 08 DE AGOSTO DE 2024**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Estefania Jimenez Bedoya

ESTEFANIA JIMENEZ BEDOYA
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta

Proyectó: *Yesnit Katherine Galvis G*
Abogada Contratista



Centro Administrativo Municipal CAM
Carrera 48 1ª 75 Sur 10
Código Postal 051450

Alcaldía de Sabaneta
contactanos@sabaneta.gov.co
www.sabaneta.gov.co

Sabaneta - Antioquia



EJECUTADO: DIANA MARIA GUTIERREZ ESPINOSA
IDENTIFICACIÓN: CC 1.130.606.157
CONCEPTO: LEY 1801 DE 2016
RADICADO: G-74

RESOLUCIÓN N° 6626 DE 2024
(08 DE AGOSTO)

“Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago”

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y más normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que, la Secretaria de Seguridad, Convivencia y Justicia del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la Resolución N° **RS20238978 DEL 31 DE AGOSTO DE 2023**, “Proceso verval abreviado por comportamientos contrarios a la convivencia”, *Por infringir el artículo 27 numerales 3 de la ley 1801 de 2016*, por la suma de **TRESCIENTOS NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS M/L (\$309.183)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **DIANA MARIA GUTIERREZ ESPINOSA**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **1.130.606.157**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en **ESTRADOS** el día **31 DE AGOSTO DE 2023**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **31 DE AGOSTO DE 2023**, según documento junto al expediente

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía administrativa coactiva en favor del Municipio de Sabaneta y en contra de **DIANA MARIA GUTIERREZ ESPINOSA**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **1.130.606.157**, por valor de **TRESCIENTOS NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS M/L (\$309.183)**, *Por infringir el artículo 27 numerales 3 de la ley 1801 de 2016*, más los respectivos moratorios tributarios vigentes que se causaron desde el momento que se hizo exigible



la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad y los costos del proceso de cobro coactivo que se llegaran a causar.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Estefania Jimenez Bedoya
ESTEFANIA JIMENEZ BEDOYA
Subdirectora de Cobranzas
Municipio de Sabaneta

Yessni Katerin Galvis
Proyectó: Yessni Katerin Galvis
Abogada Contratista.